RESOLUCIÓN No.559
(01 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-2026012"

El ALCALDE MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que, el Municipio de Supía Caldas adelantó el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-2026012**, cuyo objeto es:**"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DE CASETAS COMUNITARIAS, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE COCINAS COMUNITARIAS Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CARRETERAS EN LAS COMUNIDADES DE LATRINA, PORVENIR, GUASCAL, GASPAR, LA U, MATECAÑA Y LA CLARA DEL RESGUARDO INDÍGENA LATRINA."**

Que, mediante Resolución No. 532 del 21 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-2026012.

Que, el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON**

VEINTIOCHO CENTAVOS ($133.618.677,28) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y demás erogaciones asociadas a la ejecución del objeto contractual.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas dos (2) propuestas, correspondientes a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	ESTADO
1	YOHN FREDY ARCILA SOTO	Oferta presentada
2	FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.	Oferta presentada

Que, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica de los proponentes.

Que, una vez culminada la verificación definitiva de los requisitos habilitantes y revisados los documentos de subsanación presentados dentro de la oportunidad establecida en el cronograma, el Comité Evaluador determinó que **FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.** acreditó integralmente los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y quedó **HABILITADO** dentro del proceso.

Que, respecto del proponente **YOHN FREDY ARCILA SOTO**, el Comité Evaluador determinó que el mismo no se encontraba habilitado, debido al incumplimiento del indicador de liquidez exigido como requisito de capacidad financiera.

Que, frente al incumplimiento del indicador financiero presentado por YOHN FREDY ARCILA SOTO no procedía requerimiento de subsanación, por tratarse de una condición financiera exigida para efectos de la habilitación.

Que, en consecuencia, una vez realizada la evaluación definitiva, se determinó que **FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.** era el único proponente que cumplía integralmente con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, encontrándose habilitado para continuar dentro del proceso.

Que, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, cuando exista un único proponente habilitado y su oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, podrá procederse con la adjudicación, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, una vez efectuada la revisión de la oferta económica presentada por **FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.**, se verificó que el valor ofertado corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($133.618.677,27) M/CTE**, incluido IVA y

demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones asociados a la ejecución del objeto contractual.

Que, la oferta económica presentada por **FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.**, por valor de **$133.618.677,27**, es inferior al presupuesto oficial establecido por la Entidad, correspondiente a **$133.618.677,28**, razón por la cual se encuentra dentro del presupuesto oficial del proceso.

Que, los bienes ofrecidos por **FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.** cumplen con las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, al existir un único oferente habilitado, cuya oferta económica es igual o inferior al presupuesto oficial y que cumple con las especificaciones técnicas exigidas, no hay lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, mediante Informe Final de Evaluación de fecha 29 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador efectuó la revisión integral de los requisitos habilitantes y de la oferta económica presentada dentro del proceso.

Que, en el referido Informe Final de Evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SA-2026012 a FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.**, por la suma de **$133.618.677,27 M/CTE**, dejando constancia de que no había lugar a la realización de la subasta inversa por existir un único oferente habilitado que cumplía las condiciones exigidas.

Que, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260014, correspondiente al rubro 2.3.6.1.002, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000).

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, igualmente, el Pliego de Condiciones Definitivo estableció que el pago se realizará en un único desembolso, previa entrega de los bienes, recibo a satisfacción, presentación del acta correspondiente y acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Que, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, el contratista deberá constituir las garantías contractuales exigidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Que, revisados los documentos que integran el expediente contractual, el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta presentada, el Informe Final de Evaluación y la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, se encuentran reunidos los presupuestos jurídicos y fácticos necesarios para proceder con la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-2026012.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-2026012 a **FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-2026012**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DE CASETAS COMUNITARIAS, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE COCINAS COMUNITARIAS Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CARRETERAS EN LAS COMUNIDADES DE LATRINA, PORVENIR, GUASCAL, GASPAR, LA U, MATECAÑA Y LA CLARA DEL RESGUARDO INDÍGENA LATRINA."**

a **FERREQUIPOS Y MATERIALES S.A.S.**, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, el Informe Final de Evaluación de fecha 29 de septiembre de 2026 y la oferta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: El valor de la presente adjudicación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($133.618.677,27)**. El valor comprende los costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que correspondan de acuerdo con la oferta presentada y los documentos que integran el proceso.

ARTÍCULO TERCERO. NO REALIZACIÓN DE LA SUBASTA: Dejar constancia de que no hay lugar a la realización de la subasta inversa, toda vez que existe un único proponente habilitado, cuya oferta económica es inferior al presupuesto oficial y cumple con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la celebración del contrato correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que integran el proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Supía, Caldas, a los un (01) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal de Supía, Caldas.

Proyectó: Alejandro Toro – Abogado – Contratista